



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 392/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Procédase a la donación con cargo de los lotes con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. XI, Sec. B, Mza. 67c, Parcelas 7 y 8, a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL.

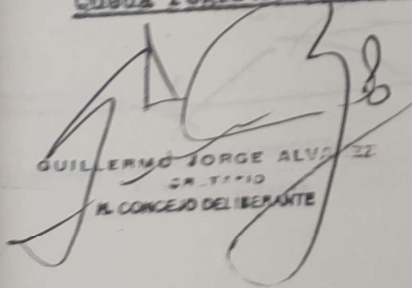
Artículo 2º: El cargo a que se refiere el art. anterior consiste en un plazo máximo otorgado a la mencionada Empresa para la construcción del edificio de Correos, el que será de 5 años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: En caso de no realizarse dicha obra en el plazo máximo estipulado, se operará la reversión del dominio en forma automática de los lotes mencionados al patrimonio municipal. En caso de revocación de la donación por incumplimiento del cargo por causas fundadas, la Municipalidad no estará obligada a abonar indemnización por las mejoras realizadas en el predio. Se dejará constancia de tal circunstancia en la escritura traslativa de dominio.

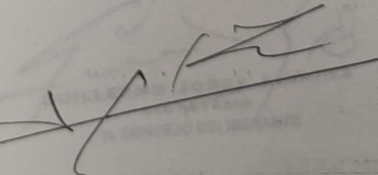
Artículo 4º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
_____ EN ESCOBAR, A VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
_____ NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 108/84.-


GUILLERMO JORGE ALVA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ARTS. 2º y 3º DEROGADOS POR ORD. 201/85.-